

CONSTANCIA SECRETARIAL: octubre 26 del 2023, al despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandada fue notificada por conducta concluyente, y el término de traslado de la demanda venció el día 6 octubre/23, habiéndose pronunciado oportunamente a través de apoderado judicial. Traslado demanda: 11,12,13,14,15,18,19,20,21,22,23,24,27,28, y 29 de septiembre/23, 2,3,4, 5 y 6 de octubre/2023. Sírvase Proveer.

Viviana P. Hoyos Giraldo
Secretaria

AUTO 2519



**Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío**

Dieciocho (18) diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

REF.: 63001311000220230011300

Transcurrido el término de traslado de la demanda, se tiene que la pasiva se pronunció oportunamente a través de apoderado judicial, en tal sentido y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, se convoca a las partes para celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto el día 7 de mayo 2024, a partir de las nueve de la mañana, siendo esta la fecha más próxima disponible en la agenda del despacho.

Así mismo se cita tanto a la demandante señora **Luz Elena Ramirez Hincapié** como al demandado señor **Olmer Puentes Casallas**, para que concurren personalmente a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

En consideración a lo preceptuado en el párrafo único del artículo citado, como quiera que es posible en la audiencia inicial, llevar a cabo la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y proferir sentencia, se procede al decreto de dichas pruebas, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

Ténganse como pruebas los documentos aportados con el libelo de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, obrantes en el ordinal 005, constante de 163 folios.

INTERROGATORIO

Se ordena escuchar en interrogatorio al señor Olmer Puentes Casallas

DECLARACION DE PARTE

Se ordena escuchar en declaración a la señora Luz Elena Ramírez Hincapié

TESTIMONIAL

Se ordena escuchar en declaración a las siguientes personas:

Maria del Pilar Calderón Ramirez, email mapic2@hotmail.com

Olga Lucía Yepes G, email olygomez@gmail.com

Isabel Cristina Ramírez Hincapié, email isabelcris0406@hotmail.com

Carlos Ramírez, email

OFICIOS

Se ordena oficiar a la Dirección de Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", de la ciudad de Armenia Quindío, para solicitarle copia de las declaraciones de renta con todos sus soportes del señor Olmer Puentes Casallas correspondiente a los años 2000 a 2022, inclusive.

Por el Centro de Servicios Líbrese el respectivo oficio.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL:

Ténganse como pruebas los documentos aportados con el libelo de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, obrantes en el ordinal 029, folio 30 al 153, y del folio 33 al 38 del orden 036. del expediente digital.

INTERROGATORIO

Se ordena escuchar en interrogatorio a la señora Luz Elena Ramírez Hincapié.

DECLARACION DE PARTE

Se dispone escuchar en declaración de parte al señor Olmer Puentes Casallas

TESTIMONIAL:

Se ordena escuchar en declaración a las siguientes personas:

Luis Arturo Rivas Aranda, email arturorivasaranda1059@hotmail.com

Elkin Gustavo Correa León, email elkincorrealeon@yahoo.com

Johan Donnanfer Galvis Triviño, email johangalvis@hotmail.com

Diana Isabel Roldan Munera, email isabelroldanmunera@outlook.es

Armando Aristizábal Saleg, email adopecosito@hotmail.com

Gabriel Alonso Jiménez Mendoza email jimenez7199@gmail.com

José Julián Gómez Martínez, email jotagomez@aol.com

Javier Ocampo Cano, email

OFICIOS

Se ordena oficiar a la Universidad del Quindío, para que certifiquen si la señora Luz Elena Ramírez Hincapie, realizó sus estudios como topógrafa durante los años 1992 o 1994.

Oficiar a la administradora del condominio Reserva del Parque, ubicado en el kilómetro 1 vía a Circasia, casa número 14, para que certifique con vista en la bitácora que se lleva en la portería del condominio, si durante el tiempo de convivencia de los señores Olmer Puentes Casallas y Luz Elena Ramírez Hincapié se presentaron quejas relacionadas con agresiones físicas o verbales, malos tratos de parte del señor Olmer hacia su pareja, o quejas de los vecinos por escándalos u otros comportamientos que afectaran la tranquilidad del condominio durante ese mismo tiempo.

Respecto a librar oficio a la Comisaria de Familia, no se accede por cuanto no se indica exactamente cuál Comisararía.

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrense los respectivos oficios.

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad a la Ley 2213 de 2022, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar esta aplicación en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, para que realicen la conexión virtual.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d085a4be05138e687781bdbe2102e54e7453c8c90df89e898b91a51c17bffe1**

Documento generado en 18/12/2023 03:06:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>